



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2023-MDA

Amarilis, 29 de diciembre del 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

#### POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de noviembre del 2023; Informe Legal N° 529-2023-MDA-GAJ, de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 462-2023-MDA/GSC, de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; demás actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, donde señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa”*.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que, asimismo, el literal d) del artículo 4° de la citada Ley N° 27933, precisa que *“Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes: (...) d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana”*.

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; precisando que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2023-MDA/A de fecha 16 de enero de 2023, se designó a los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Amarilis, cuyos integrantes se encuentran indicados en la misma; y a través de la Resolución de Alcaldía N° 037-2023-MDA/A de fecha 16 de enero de 2023, se designó a la Gerencia de Seguridad Ciudadana como el órgano funcional de la Municipalidad Distrital de Amarilis que asumirá las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias, actuando el Gerente de Seguridad Ciudadana como Responsable de la Secretaría Técnica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC denominada *“Lineamientos técnicos y procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad*



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ciudadana”, en cuyo subnumeral 6.9.2 del numeral 6.9 establece que: “Los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la citada directiva”;

Que, el numeral 7.3 de la referida directiva detalla los pasos a seguir para la formulación, aprobación, implementación y actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC), en cuyo subnumeral 7.3.2, establece el procedimiento de aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, indicando lo siguiente: “7.3.2.1. Habiendo validado la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el Presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la aprobación del mismo. 7.3.2.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante Ordenanza Municipal Distrital en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación. 7.3.2.3. La Secretaría Técnica del CODISEC publica el PADSC aprobando en la página web institucional de la Municipalidad Distrital para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación. 7.3.2.4. La Secretaría Técnica del CODISEC registra el PADSC aprobado y su respectiva Ordenanza Municipal Distrital en la plataforma digital implementada por la DGSC en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación”.

Que, con Informe N° 462-2023-MDA/GSC, de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, a través del cual plantea políticas y estrategias eficientes y eficaces que permitan disminuir la inseguridad ciudadana, de acuerdo a la realidad y dentro del marco de Ley, por lo que, con Informe Legal N° 529-2023-MDA-GAJ, de fecha 27 de diciembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación ya que tiene como finalidad reducir sistemática y progresivamente los factores que favorecen la comisión de delitos, faltas y actos de violencia que afectan al seguridad ciudadana en el Distrito de Amarilis.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR VOTO UNÁNIME**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 DEL DISTRITO DE AMARILIS**

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR** el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 -2027 del distrito de Amarilis, el mismo que obra como anexo adjunto (37 fs.), formando parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás órganos estructurados de la entidad, el cumplimiento y monitoreo de las actividades transversales y operativas en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3°.**- **DISPONER**, la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a Ley, así como su difusión a través de un diario local y portal web institucional ([www.muniamarilis.com.pe](http://www.muniamarilis.com.pe)).

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE